

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes . . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . . . 7'50 »  
 Por seis meses . . . 15'00 »  
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Diputación Provincial

Circular

La Excm. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 23 de octubre último, acordó expedir las certificaciones de descubiertos contra los Ayuntamientos de la provincia que no han ingresado en la Caja de la Diputación, las cantidades correspondientes al tercer trimestre del año actual, y por los distintos conceptos de Aportación forzosa, R/ del 7,529 % concierto económico de atrasos, reintegro anticipo anualidad construcción camino, y exceso de estancias en el Asilo, cuyo importe se les tiene reclamado por oficio de Intervención, de fecha 19 de septiembre último, requiriéndoles para que en el plazo de 8 días harían efectivos sus débitos con la Corporación Provincial, debiendo advertirles que de no hacerlo así, incurrirán en apremio con el 5% de recargo y embargo del 20% de todos los ingresos que se hagan en sus arcas, cualesquiera que fuese el concepto y año por los que se realizaran.

Así mismo acordó la publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación, para el trámite de diligencias que posteriormente han de practicarse en el expediente, sin perjuicio de notificarlo en la forma acostumbrada tal como establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las Entidades deudoras a los efectos oportunos.

Logroño 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.  
 El Presidente, **Hilario Amelivia P. A.** El Secretario en funciones **Francisco Montero.**

## Gobierno Civil de la Provincia

2282

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Molinos de Ocón en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en una porqueriza de Aldealobos, señalándose como zona sospechosa toda el término de Aldealobos como zona infecta el pueblo de Aldealobos, como

zona infecta el pueblo de Aldealobos y como zona de inmunización todo el término comprendido por dicho barrio.

Las medidas sanitarias adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos su empadronamiento y marca, prohibición de salir los animales enfermos y sospechosos a la vía pública y a las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado porcino fuera de la zona sospechosa sin la autorización reglamentaria.

Logroño 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.  
 El Gobernador Civil.

**Jesús Cagigal Gutiérrez.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

2320

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 10 de octubre, ha sido nombrado Don Alejandro del Río Villarejo, Recaudador de la Hacienda Pública de la zona de Villamediana en esta provincia, habiendo tomado posesión el día 9 del mes actual.

Lo que se hace público por medio de BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la repetida zona recaudatoria, a cuyas Autoridades se ruega y encarga que presten la más eficaz ayuda y protección en el desempeño de su cometido, tanto al Recaudador Sr. del Río Villarejo como a los Auxiliares que sean designados por el mismo.

Logroño 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.  
 El Delegado de Hacienda.

**Ladislao Montes**

2319

En cumplimiento de lo que preceptúa en su apartado 2º el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la zona recaudatoria de Villamediana, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos, se hace saber que por el Sr. Recaudador de la Hacienda Pública de dicha zona, Don Alejandro del Río Villarejo, han sido nombrados Auxiliares para el cobro en la misma de las contribuciones e impuestos, Don Vicente Madrid y Don Javier del Río Villarejo.

Logroño 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.  
 El Delegado de Hacienda.

**Ladislao Montes**

## Servicio Nacional del Trigo

### NUEVOS PRECIOS del TRIGO 2326

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del día 30) esta Jefatura Provincial hace público que los precios de tasa que corresponden a las distintas variedades de trigo producidas en esta provincia, son los siguientes:

- Manitoba calidad, 72'50 pesetas quintal métrico.
- Manitoba degenerado de 68'50 a 70,50 pesetas.
- Aragón primera 70 pesetas.
- Aragón segunda 67 ptas.
- Mentana, 65 ptas.
- Mochos y corrientes Rioja Baja 66 ptas.
- Mochos y corrientes Rioja Alta 65 ptas.
- Híbrido L-4 63'50 ptas.

Estos precios regirán hasta el día primero de enero de 1940.

A partir de esta fecha, y hasta el primero de marzo, los citados precios sufrirán una rebaja de cincuenta céntimos. Desde esta última fecha, y hasta final de la campaña, experimentarán otra segunda baja de cincuenta céntimos por quintal métrico.

Los trigos que se entreguen en los almacenes del S. N. T. de Torrecilla, Leiva, Alfaro y Calahorra, tendrán un aumento de cincuenta céntimos sobre los precios de tasa.

Los que se reciban en los almacenes del S. N. T. de Cervera, Arnedo, Autol y Enciso, se pagarán con un aumento de una peseta sobre la tasa.

El Servicio Nacional del Trigo abonará cinco pesetas y cincuenta céntimos por quintal métrico, a los tenedores que le hayan entregado su trigo, desde el comienzo de la actual campaña y lo hubieran cobrado a precio antiguo. Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado a los agricultores en la presente campaña.

Para el percibo de este sobreprecio, se dictarán oportunamente, las instrucciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 2 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria  
 El Jefe Provincial,

**Declaración de cereales, piensos y leguminosas de grano seco**

2327

Por Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 27 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado n.º 303) se encomienda al Ser-

vicio Nacional del Trigo la intervención del comercio y circulación de todos los cereales y leguminosas de grano seco.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la citada disposición, todos los productores y tenedores de avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo, trigo, algarrobas, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yerros presentarán nueva declaración de existencias de los mencionados productos.

Esta declaración jurada se formulará por duplicado antes del día 15 de los corrientes, utilizando los impresos reglamentarios, modelo C-1 g que obran en poder de los Ayuntamientos, donde tendrá lugar la declaración. Los Secretarios se atenderán a las instrucciones cursadas por esta Jefatura para la realización del servicio encomendado, debiendo asegurarse de la veracidad de cada declaración antes de estampar su firma en ella, en evitación de las responsabilidades que por complicidad en la ocultación, pudieran definición.

Por excepción, en los términos municipales de Logroño, Haro y Alfaro, corresponde realizar esta declaración ante las oficinas del Servicio Nacional del Trigo.

Las fichas declaratorias reflejarán con exactitud todos los datos que comprenden, previniéndose que las cifras consignadas en las casillas correspondientes a productos reservados, serán aceptados provisionalmente, quedarán sujetas a la revisión por el S. N. T. si excedieran de las cantidades máximas admisibles fijadas para cada concepto.

Las existencias de los diversos productos anteriormente especificados, quedan a disposición del S. N. T. como comprador único, el que efectuará las adquisiciones en la forma y condiciones que oportunamente han de publicarse.

Una vez transcurrido el plazo declaratorio se requerirá el auxilio de la autoridad gubernativa para proceder a los correspondientes registros domiciliarios.—Las mercancías no declaradas, quedarán decomisadas, y sus dueños serán puestos a disposición de la autoridad como incursos en la Ley sobre acaparamiento, de fecha 26 de octubre último.

La circulación de los productos intervenidos estará sujeta a las normas que acuerde esta Jefatura.

Los Sres. Alcaldes darán publicidad inmediata a esta Orden. Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.  
 El Jefe Provincial

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

## Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Octubre por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Licencias de Radio	Día sin postre	Recargo 25 por 100	Espectáculos	Varios	Totales
Abalos	100							100
Agoncillo				157 10				157 10
Aguilar de Río Alhama	550	30			87 65		72	739 65
Albelda de Iregua	95			55	10		7 50	167 50
Alberite	313 70			112 80	35			461 50
Alcanadre	850			324 80	85			1.259 80
Aldeanueva de Ebro	4.584	120			975 30			5.679 30
Alesanco	610			100			863	1.573
Alesón	33			17				50
Alfaro	3.680	600			1.781 41		3.870 88	9.932 21
Almarza	10			12 20				22 20
Anguciana	220			55 20	123 75			398 95
Anguiano				125				125
Arenzana de Abajo	94 10			66 60	151 25			184 25
Arenzana de Arriba				20 60	23 55		5.058 88	20 60
Arnedo	6.222			391				19.173 25
Ausejo	460 60	240		113	960			918 25
Autol	110			305	104 65			1.301 75
Badaran	1.428 75			58	241 75			1.511 75
Bañares	622			60 80	25			746 55
Baños de Rioja				18 40	63 75		8.600 25	18 40
Baños de Río Tobía	938 50			93 80				1.169 80
Berceo	80			27 40	137 50		645	107 60
Bergasa y Carbonera	62 05			80 80				143 85
Bergasilla Bajera				10 60				10 60
Bobadilla	644 75			26 40				681 15
Briñas	30			6 60	10			44 10
Briones	60	159			7 50			219
Cabezón		18		6 80			1	24 80
Calahorra	10.945	765		799 10				20.162 60
Camprovín					2.609 90			325
Canales de la Sierra	90							109 50
Canillas de Río Tuerto	135			8	19 50			143
Cañas				45				45
Cárdenas	32 75	38		34 90			5.043 60	108 15
Casalarreina	814	963 50		82	2 50		325	2.054 50
Castañares	680			66 40	195			850 15
Castroviejo				7 60	103 75			7 60
Cellórigo	56			5 75				70 75
Cenicero	180 50							778 05
Cervera	2.666	150		475 40	44 70			3.908 10
Cidamón				4	461 40			4
Cihuri	65 75	96		33 60				221 60
Cirueña	107			41 80	16 25		9	155 05
Clavijo	21 60			32 60	6 25		552 85	54 20
Cordovín	92			88 20			155 30	180 20
Corera	110 25			60				170 25
Cornago	405			10 30				1.407 05
Corporales	30			14	100			44
Cuzcurrita R. Tirón	480	912		16	90			1.498
Daroca de Rioja				8 80				8 80
Enciso		405		99 80				504 80
Entrena	660 50			68 80				729 30
Estollo	25			41 40			207 15	66 40
Ezcaray	1.800			180			8	2.554 70
Foncea	40			34 50	367 55			74 50
Fonzaleche	71	30		31 75			624 60	141 35
Fuenmayor	2.029 90							2.922
Galilea	60			27 60	267 50			87 60
Callinero de Cameros				7 20				7 20
Gimileo	10			9 80				22 30
Grañón	850			55	2 50			1.098 75
Grávalos				74 20	193 75		2.897 56	74 20
Haro	12.118 80	3.555		533 90				20.680 01
Herce	33 60			71 20	1.574 75		325 95	122 30
Hervías					17 50			235 95
Herraméñuri	130			29 90	21 25			181 15
Hormilla	38 25			65 70				103 95
Hormilleja	70			40 40	11			121 40
Hormillos de Cameros		30		12 80				42 80
Hornos de Moncalvillo				17 20				17 20
Huércanos	163				37 25		80 25	200 25
Igea	550			132 20	136 25			898 70
Jalón de Cameros				13 80				13 80
Laguna	135			23 80				158 80
Lagunilla de Jubera	183 80	90		180 80				454 60
Lardero	299			97 60	10			406 60
Larriba				33 60				33 60
Ledesma				8 60				8 60
Leiva	542 75	45		41 65	8 75			638 15
Leza de Río Leza	30			20				50
Logroño	208.321 30	24.490	125 40	8.257 65	32.023 40		51.348 70	358.902 55
Lumbreras	170	90		25 40				285 40
Manjarrès				84 40				34 40

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Licencia de Radio	Día sin postre	Recargo 25 por 100	Espectáculos	Varios	Totales
Mansilla				57 60	10			442 60
Manzanares de Rioja	375			35 60			91 85	142 45
Matute	25			41				41
Medrano							52 40	52 40
Molinos de Ocón				83 20	2 50			180 20
Montalvo de Cameros	94 50			6				6
Murilla				130	160			1.300
Murillo de Río Leza	1.110				30			220
Muro de Aguas	190			59 80				75 30
Nájera	15 50			320 10	891 35		1.523 80	6.730 25
Nalda	3.995			85 20	25			245 20
Navarrete	135				13 75			181 50
Nestares	167 75			13 65				23 65
Nieva de Cameros	10			21 50				186 50
Ochánduri	165			19			36 25	99 25
Ojacastro	44				75			375
Ollauri	300			34 20	10 20			615 70
Ortigosa de Cameros	121 30			118 40	5			563 40
Pedroso	425	15		26 60	23 75			145 35
Pinillos	95			13 95				13 95
Poyales				28 50				28 50
Pradejón				249 60	22 50			607 10
Pradillo	335			24			17 65	41 65
Préjano				18	10			134
Quel	106			156 60	75 70			1.371 25
Rasillo El	1.138 75	90		15				180
Redal (El)	75			43 80				81 30
Ribafrecha	37 50			130 25	18 75			660 50
Rincón de Soto	511 50			306 60	185			1.388 60
Robres del Castillo	897			23 60				23 60
Rodezno				42 80	2 50			100 30
Sajazarra	55				28 75			161 25
San Asensio				246 40	112			1.098 40
S. Millán de la Cogolla	132 50			60 40	62 50			372 90
San Millán de Yécora	740			15 20				15 20
San Román de Cameros	250			11 45				156 45
Santa (La)				5 40				5 40
Santa Coloma	145			35 95				35 95
Santa Engracia								150
Santa Eulalia Bajera				14 40				14 40
Santa María de Cameros	150			3 40				3 40
Santo Domingo				25 85	890 75		75	8.539 60
San Torcuato				23 20				53 20
Santurde	7.548			105	95			580
Santurdejo	30			35 10	20 70			415 80
San Vicente la Sonsierra	380			15	31 25			954 25
Sojuela	660			21 80				21 80
Sorzano	908			66 80	7 50			189 30
Sotés				23 40				38 40
Terroba	115			13				13
Tirgo	15			26 40	30			236 40
Tobia				9 20				54 20
Tormantos	120	60		6	24 80			112 50
Torrecilla de Cameros		45		86 50	49 50			2.111
Torrecilla S. Alesanco	81 70			8				84
Torremontalvo	1.875			20 20				20 20
Treviana	76			116 40	35			543 40
Trevijano		180		45 50				45 50
Tricio	212			85 40	55 50			377 90
Tudelilla				148 80				205 05
Turruncún	237			44 45				44 55
Uruñuela	56 25			92 20				257 20
Ventosa				16 20				66 20
Ventrosa	165			38 20	41 25			244 45
Viguera	100	61		66 60				227 60
Villalba de Rioja	17 70	75		75 40	2 50			170 60
Villalobar de Rioja	115			43 20	22 50			180 70
Villamediana de Iregua	850			70	33			953
Villanueva de Cameros	100			24 60				124 60
Villar de Arnedo	230			67 40	50			347 40
Villar de Torre	408			20				428
Villarta Quintana	35			35 60	8 75			79 35
Villarroya				72 80				72 80
Villavelayo	65			23 80				88 80
Villoslada	90	120		60	13 75		15	239 35
Viniegra de Abajo	126			22 75	31 25			180
Viniegra de Arriba	14 95							14 95
Zarzosa				9 40				9 40
Zarratón	111 55			76 20				187 75
Zenzano				18 40				18 40
Zorraquín	573 65			17 40	143 40			734 45
TOTALES . . . . .	294.114 10	33.472 50	125 40	18.562 90	46.343 16		84.509 25	505.205 37

Distribución de la cantidad que figura como recaudada por Tikets: 20 por ciento sobre Tabacos, acumulado a Logroño 96.884'85 pesetas y Venta de Tikets, 197.229'25 pesetas.

Distribución de la cantidad que figura en el concepto de «Varios»: Recargo 20 por 100 sobre Espectáculos, 94.171'11 pesetas; Multas 4.875 pesetas; Donativos, 1.427'25 pesetas. Ingresos Pendiente de aplicación 1.309'20 Ingresos indevidos 1.754'75y Diversos 9 050 pesetas

Logroño, 10 de Noviembre 1939.— Año de la Victoria. El Jefe Provincial de Subsidio actual Genaro Bernechea.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**EDICTO**

2207

Por el presente se hace saber que durante el plazo reglamentario se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1940, que a continuación se expresan:

- Reparto de Rústica y Pecuaria.
- Padrón de Edificios y Solares.
- Matrícula Industrial.
- Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Durante expresados plazos podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes afectan y formular las reclamaciones pertinentes si se crean perjudicados.

Cornago, 26 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO** 2161

Las subastas de montes de esta villa y de esta comunidad a que se refiere el plano forestal del año actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se sacan a pública subasta por pliegos cerrados y durante media luna cada una en esta Casa Consistorial desde los diez horas del día 22 de noviembre.

Villavelayo, 29 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde.

**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Igea, a 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO**

2247

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término por de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Murillo de Río Leza 2 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO**

2286

Habiéndose formado los documentos cobratorios correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio del año 1940, que a continuación se indican queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se señala, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

- Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica y Pecuaria por 8 días.
- La Matrícula Industrial por 10 días.

Canales, 7 noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO**

2299

Confeccionado los documentos cobratorios para el próximo año de 1940, sobre Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria y Padrón de los edificios y Solares, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 8 días a los efectos de reclamaciones.

Sajazarra 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde

**EDICTO**

2294

Terminados los padrones de la prestación personal al Estado quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para que presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Soto en Cameros 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO**

2290

Terminados los documentos cobratorios de las Contribuciones Rústica Pecuaria Urbana Patente Nacional y Matrícula Industrial para año 1940, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Briones 6 de noviembre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde

**SUBASTA**

2170

El día 12 de noviembre próximo y hora de las 10, en esta Casa Consistorial se saca a subasta 100 estereos de brezo, que se obtendrán por limpia en el sito de estos Montes que señale la Jefatura del distrito forestal de la provincia, siendo el plazo de un año y precio de 100 pts., seguidamente se hará una subasta por 5 años, de 50 metros cúbicos de piedra caliza a extraer en cada uno, por el precio de 50 pts., y otra subasta de 50 metros cúbicos de piedra caliza a extraer por plazo de un año y precio de 50 pts.

Cupos subastas se celebrarán por pliegos cerrados con las condiciones que señala la Jefatura y el pliego económico administrativo.

Ojacastro 26 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO**

2266

A las 11 de la mañana del día 28 de los corrientes se subastan en la Casa Consistorial de esta villa; 200 estereos de ramaje que se obtendrán por arranque del brezo en el Monte Uropiara, bajo el tipo de tasación de 150 pts.

Santurdejo 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO**

2054

Confeccionados los documentos cobratorios de este Municipio que a continuación se expresan para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se le se-

ñala, al objeto de su examen y reclamación,

Reparto de la contribución de Rústica y Pecuaria, por 8 días.

Padrón de Edificios y Solares, por 8 días.

Matrícula industrial, por 10 días.

Torremontalvo, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO** 2305

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Turruncun, a 10 noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO**

2308

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1940, sobre Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria y Padrón de los Edificios y Solares, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Sajazarra, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO**

2306

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de créditos, el expediente que a tal efecto se instruye, queda de manifiesto en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que se estimen presentar contra el mismo.

Muro de Aguas 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**ANUNCIO**

2306

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de créditos, el expediente que a tal efecto se instruye, queda de manifiesto en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que se estimen presentar contra el mismo.

Muro de Aguas 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO**

2304

D. Domingo Sicial San Jua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Iregua, (Logroño).

Hago saber: Que formado por la Comisión Gestora de dicha Corporación municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos cuarenta, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrá ser examinado por quienes lo deseen y producir las reclamaciones que estimen procedentes; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Alberite, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO**

2311

Aprobado por este Ayunta-

miento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villarroya, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO**

2117

Por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, para el año de 1940.

Padrón de Edificios y Solares Matrícula Industrial para 1940.

Que los interesados pueden examinar y después reclamar, en caso de daño.

Villarta Quintana 25 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO** 2166

D. Emeterio Merino Armas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañas.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado las relaciones juradas, así como las fichas correspondientes de Prestación Personal a favor de Estado, se exponen al público mediante una lista resumen, a fin de oír reclamaciones; y cuya exposición será desde el primero de Noviembre hasta el 15 del mismo.

Cañas, 26 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO** 2307

Confeccionado el Censo de Prestación Personal a favor del Estado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días dentro de los cuales podrán presentarse ante el Sr. Secretario del mismo las reclamaciones que procedan.

Herramelluri, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**EDICTO** 2309

Formada la matrícula de la Contribución Industrial de este término municipal para el año de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tormantos, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

**Advertencia**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA